

SGP-PE 2023/1253

DECRETO

Atendida la petición formulada por la Asociación Argentona Se Mueve con NIF G66088287 para que le sea concedida una subvención por colaborar al financiar el proyecto de dinamización del centro comercial urbano por el año 2023 (RGE 2023/3703).

En conformidad con el que dispone la Ordenanza de subvenciones del Ayuntamiento de Argentona aprobada por el Pleno Corporativo de fecha 7 de marzo de 2016 y que se considera aprobada definitivamente publicándose íntegramente en el BOPV en fecha 6 de junio de 2016 y viste el marco legal por el cual se rigen las subvenciones que se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, (en lo sucesivo RLGS) así como los artículos 118 a 129 del Reglamento de Obras Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (ROAS).

Atendido el borrador del convenio a subscribir entre la Asociación Argentona se Mueve y el Ayuntamiento de Argentona, por el año 2023.

En fecha 4 de mayo de 2023 la regidora de Promoción Económica emite memoria política.

En fecha 5 de mayo de 2023, la técnica de Promoción Económica emite memoria justificativa.

En el expediente cuentan los certificados de estar al corriente de pago de las deudas tributarias y locales.

En fecha 15 de mayo de 2023, la Jefa de Negociado de Servicios Personales, en funciones, emite informe jurídico.

En fecha 3 de julio de 2023, se emite propuesta de modificación técnica del convenio con Argentona Se Mueve.

En fecha 7 de julio de 2023, la Jefa de Negociado de Servicios Personales, en funciones, emite informe jurídico complementario.

En fecha 10 de julio de 2023, los Servicios Económicos emiten informe favorable.

Se considera indispensable la tramitación urgente de la aprobación del convenio y la concesión de la subvención, con el fin de poder facilitar la gestión económica de las actividades que ya se han llevado a cabo durante el año, y las pendientes, una vez firmada el convenio.

En fecha 3 de julio de 2023, por resolución de Alcaldía número 322, se delega la competencia a la Junta de Gobierno Local.

Atendido lo que dispone el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de régimen jurídico del sector público:

Artículo 10. Avocación.

1. Los órganos superiores podan **avocar** para sí mismos el conocimiento de uno o varios asuntos la resolución de los cuales corresponda ordinariamente o por delegación a sus órganos administrativos dependientes, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente.

En los supuestos de delegación de competencias en órganos no dependientes jerárquicamente, el conocimiento de un asunto puede ser **avocat** únicamente por el órgano delegando.

2. En todo caso, la avocación se tiene que efectuar mediante un acuerdo motivado que se tiene que notificar a los interesados en el procedimiento, si hay, con anterioridad o simultáneamente a la resolución final que se dicte.

Contra el acuerdo de avocación no se puede interponer ningún recurso, a pesar de que se puede impugnar en el que, si se tercia, se interponga contra la resolución del procedimiento.

Por todo el expuesto, en el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas y a propuesta del servicio,

RESUELVO

Primero - **Avocar** puntualmente la competencia delegada a la **JGL**, según la Ley 40/2015, del 1 de octubre, Régimen Jurídica del Sector Público, arte. 10, por la aprobación del convenio de colaboración a suscribir entre la entidad Asociación Argentonense y el Ayuntamiento de Argentonense, por el año 2023.

Segundo - Aprobar el convenio de colaboración a suscribir entre la Asociación Argentonense y el Ayuntamiento de Argentonense, por el proyecto de dinamización del centro comercial urbano, por el año 2023, que se adjunta al expediente.

Tercero - Aprobar el otorgamiento de una subvención directa a la Asociación

Argentona se Mueve por un importe de 13.500 €, dedicada a financiar y fomentar el proyecto de dinamización del centro comercial urbano, por el año 2023.

Cuarto - Autorizar y disponer el gasto a favor de la Asociación Argentona se Mueve por importe de 13.500 euros a cargo de la partida 365-433-48907 del vigente presupuesto municipal, para hacer frente a la subvención que se otorga.

El pago de este importe se hará efectivo de la siguiente manera:

- Se hará un adelanto del 75% del importe de la subvención del Ayuntamiento, y una vez justificada se pagará el 25% restante

Quinto - Reconocer la obligación del pago avanzado por importe de 10.125 euros correspondiente al 75% de la subvención concedida a la Asociación Argentona se Mueve, una vez aprobada y formalizada el convenio por ambas partes, y ordenar el pago.

Sexto - Remitir a la Base de datos nacional de subvenciones la información sobre la convocatoria y concesión en los términos establecidos en el artículo 20.8 de la LGS.

Séptimo - Notificar los presentes acuerdos a los interesados a los efectos oportunos y al Servicios de Intervención y Tesorería-Contabilidad y dar cuenta de la resolución a la Junta de Gobierno Local.

Octavo - Dar traslado de los presentes a los Servicios de Transparencia a efectos de publicidad y transparencia.

Lo manda y firma, la alcaldesa de Argentona, Montserrat Capdevila Cañadas

Firma de secretaría (arte. 3.2.h RD. 128/2018)